

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA A FAVOR DEL AGRESOR COMO
FACTOR DETERMINANTE EN LA COMISION DE DELITOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE LAURICOCHA 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Malpartida Sánchez, Sihomara

ASESOR: Dominique Palacios, Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 48171729

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 01306524

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003-0789-4628

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| ➤ DR. ANDY WILLIAMS CHAOLI FALCON | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : VOCAL |
| ➤ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLÀCIDO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1026-2022-DFD-UDH de fecha 30 de Junio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **"LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA A FAVOR DEL AGRESOR COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LAURICOCHA 2019"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **SIHOMARA MALPARTIDA SANCHEZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17:46 horas del día ocho del mes de julio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abog. Hernan Gorin Cajusol Chepe
Secretario

.....
Abog. Saturnino Guardian Ramirez
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 1026-2022-DFD-UDH
Huánuco, 30 de Junio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000004648 **presentado** por la Bachiller **SIHOMARA MALPARTIDA SANCHEZ** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA A FAVOR DEL AGRESOR COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LAURICOCHA 2019”**; para optar el Título Profesional de Abogada; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 418-2022-DFD-UDH de fecha 22/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON, ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE Y ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ;

Que, mediante Resolución N° 765-2022-DFD-UDH de fecha 11/MAY/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 916-2022-DFD-UDH de fecha 07/JUN/22 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **SIHOMARA MALPARTIDA SANCHEZ** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| ○ DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON | PRESIDENTE |
| ○ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | SECRETARIO |
| ○ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | VOCAL |
| ○ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO | JURADO ACCESITARIO |
| ○ MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 08 de Julio del año 2022 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a mis hijos Mathias y Emilio, por ser mi mayor motivación e inspiración para superarme día a día, y ser un ejemplo para ellos.

A mi esposo, por apoyarme en todo momento, dándome palabras de aliento y no dejarme decaer ante las adversidades.

A mis padres, quienes han estado presentes en cada paso de mi vida, gracias por su apoyo moral y entusiasmo que me brindaron para seguir adelante con mis metas.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios por el regalo de la vida. En segundo lugar, agradecer a mis maestros de la Universidad de Huánuco que dentro de los claustros universitarios me forjaron con conocimientos el desarrollo de mi carrera profesional y despertaron mi interés en el ámbito de la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.6. LIMITACIONES.....	17
1.7. VIABILIDAD.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. A nivel internacional	18
2.1.2. A nivel nacional	20
2.1.3. A nivel local	22
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. Violencia Familiar	23
2.2.2. Conducta de la víctima de violencia familiar	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33
2.4. HIPÓTESIS	35
2.4.1. Hipótesis General.....	35
2.4.2. Hipótesis Específicas	35
2.5. VARIABLES	35
2.5.1. Variable Independiente	35

2.5.2. Variable Dependiente.....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.1. Enfoque.....	37
3.1.2. Alcance o Nivel.....	37
3.1.3. Diseño	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1. Población.....	38
3.2.2. Muestra.	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	39
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	39
CAPÍTULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	40
4.1.1. Resultados del cuestionario aplicado a los fiscales penales.....	40
4.1.2. Resultados del cuestionario aplicado a los abogados litigantes.	48
4.1.3. Resultados de la matriz de análisis documental.	58
CAPÍTULO V.....	69
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	69
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.	72
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	36
Tabla 2. Determinación de la población.....	38
Tabla 3. Determinación de la muestra.....	39
Tabla 4. Respecto al tipo de violencia que se presentan con mayor frecuencia.....	40
Tabla 5. Respecto al tipo de lesiones que se presentan con mayor frecuencia.....	41
Tabla 6. Respecto a la toma de la declaración de la víctima.....	41
Tabla 7. Respecto a la obtención de los medios de prueba en los casos de violencia.....	42
Tabla 8. Con qué frecuencia se reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.....	43
Tabla 9. La conducta negativa de la víctima influye negativamente al proceso de violencia.....	44
Tabla 10. Con que frecuencia la víctima retoma la convivencia con el agresor en los procesos de violencia.....	45
Tabla 11. Razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente durante el proceso de violencia.....	45
Tabla 12. Con qué frecuencia la víctima desiste o abandona el proceso de violencia en trámite.....	46
Tabla 13. La víctima siempre es asistida por un abogado de libre elección.....	47
Tabla 14. El registro de la declaración de la víctima en los procesos.....	48
Tabla 15. El Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.....	49
Tabla 16. La conducta de la víctima influye de manera decisiva en el proceso.....	51
Tabla 17. Influye en el proceso que la víctima retoma la relación o la convivencia con el agresor.....	52
Tabla 18. Cuál es la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en el proceso.....	53
Tabla 19. Con qué frecuencia se producen desistimientos o abandono del proceso por parte de la víctima.....	55

Tabla 20. Las víctimas siempre son asistidas con un abogado de libre elección.....	56
Tabla 21. Quien presenta la denuncia.	58
Tabla 22. Tipos de violencia.	59
Tabla 23. Condición de la víctima.	60
Tabla 24. Defensa legal de la víctima.	62
Tabla 25. Declaración de la víctima.	63
Tabla 26. Medidas de protección.	64
Tabla 27. Desistimiento o abandono del proceso.	66
Tabla 28. Formalización de la investigación.	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El registro de la declaración de la víctima en los procesos.....	48
Figura 2. El Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.	49
Figura 3. La conducta de la víctima influye de manera decisiva en el proceso.	51
Figura 4. Influye en el proceso que la víctima retoma la relación o la convivencia con el agresor.	52
Figura 5. Cuál es la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en el proceso.	53
Figura 6. Con qué frecuencia se producen desistimientos o abandono del proceso por parte de la víctima.	55
Figura 7. Las víctimas siempre son asistidas con un abogado de libre elección.....	56
Figura 8. Quien presenta la denuncia.	58
Figura 9. Tipos de violencia.	59
Figura 10. Condición de la víctima.	61
Figura 11. Defensa legal de la víctima.	62
Figura 12. Declaración de la víctima.	63
Figura 13. Medidas de protección.	65
Figura 14. Desistimiento o abandono del proceso.	66
Figura 15. Formalización de la investigación.	67

RESUMEN

El estudio se desarrolló con principal objetivo de determinar de qué manera la conducta de la víctima a favor del agresor influye en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. Para ello se utilizó la investigación básica, conocida también como teórica, pura o fundamental que consiste en el recojo de información con la finalidad de aportar un cuerpo organizado de conocimientos de la realidad problemática. Se trabajó con el enfoque cuantitativo recolectando los datos para probar la hipótesis en base a la medición numérica. Así mismo, se utilizó el nivel descriptivo que nos permitió medir, analizar y explicar con la información obtenida la comprensión del problema estudiado. El diseño que se utilizó fue no experimental correlacional debido a que no se manipuló deliberadamente las variables, sino que se observaron tal como suceden en su contexto natural. La muestra estuvo conformada 2 fiscales penales, 25 abogados litigantes y 65 carpetas fiscales. Para lo cual se utilizó como instrumentos el cuestionario aplicado a los fiscales y abogados litigantes y la matriz de análisis documental, aplicado a las carpetas fiscales. Los hallazgos que se encontraron evidencian una notoria influencia negativa de la conducta de la víctima en favor del agresor respecto al desarrollo normal del proceso de violencia familiar. Considerando la no declaración de la víctima, su decisión de retomar la relación de convivencia con el agresor y finalmente su desistimiento o abandono del proceso por parte de ésta son factores determinantes e influyente para que el proceso en si tenga eficacia a nivel judicial y social.

Palabras clave: *Violencia familiar, desistimiento, abandono, declaración.*

ABSTRACT

The study was developed with the main objective of determining how the behavior of the victim in favor of the aggressor influences the processes for the crime of family violence in the Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Lauricocha 2019. For this, basic research, known as also as theoretical, pure or fundamental that consists of the collection of information in order to provide an organized body of knowledge of the problematic reality. We worked with the quantitative approach collecting data to test the hypothesis based on numerical measurement. Likewise, the descriptive level was used that allowed us to measure, analyze and explain the understanding of the problem studied with the information obtained. The design that was used was non-experimental correlational because the variables were not deliberately manipulated, but were observed as they occur in their natural context. The sample consisted of 2 criminal prosecutors, 25 trial lawyers and 65 tax files. For which the questionnaire applied to the prosecutors and trial lawyers and the documentary analysis matrix, applied to the fiscal folders, were used as instruments. The findings that were found show a notorious negative influence of the victim's behavior in favor of the aggressor with respect to the normal development of the family violence process. Considering the non-declaration of the victim, her decision to resume the relationship of coexistence with the aggressor and finally her withdrawal or abandonment of the process by her are determining and influential factors for the process itself to be effective at the judicial and social level.

Keywords: *Family violence, desistance, abandonment, statement.*

INTRODUCCIÓN

La presente tesis desarrolla un tema de vital importancia social y jurídico, que recae en la situación de la violencia familiar en el contexto de las investigaciones a nivel de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha. En especial, el análisis de la conducta de la víctima como factor principal que afecta e influye en los procesos de investigación por violencia familiar tramitados ante la fiscalía de la jurisdicción.

Como sabemos la violencia familiar es uno de los problemas jurídicos que trastoca la base de la sociedad, debido a que se funda en la familia. En los últimos años los índices de la violencia familiar son cada vez más altas y preocupantes, sobre todo los casos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, en un contexto perpetrado por su conviviente o cónyuge por lo que se ha convertido en un tema de preocupación y prioritario para el sistema de justicia. Debido a ello la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar fue publicada en el mes de noviembre del 2015, con su respectivo reglamento, con el objeto de paliar y frenar su incremento.

Sin embargo, durante los procesos de investigación por violencia familiar el comportamiento que adopta la víctima (mujer), con posterioridad a la comisión del delito resulta determinante para facilitar o entorpecer los procesos de investigación y judicialización. Así mismo, el comportamiento que adopta la víctima (mujer) determina la producción de nuevos hechos de violencia o el agravamiento de la misma, considerando que, en los casos de violencia familiar tanto física y psicológica, las agresiones que sufre la víctima no tienden a ser únicas o aisladas, sino reiteradas, existiendo un patrón en el camino que sigue víctima para caer en el círculo de violencia.

De los resultados que se hallaron podemos advertir, respecto al análisis de las carpetas fiscales, la existencia de múltiples casos que involucran a la misma parte agraviada y al mismo agresor que luego de

haber sido víctima de agresión decide retomar la convivencia con su agresor poniendo en riesgo su integridad en hechos futuros de violencia. En otros casos, notamos que la víctima muchas veces es convencida a fin de no brindar su declaración o modificándola en beneficio del agresor, todo ello a través de su propia decisión consciente de la propia víctima.

Así mismo, la víctima oculta o limita la información que ayude en la investigación; y en otros casos, no menos importante, cuando la víctima abandona o se desiste del proceso de investigación. Todos estos hechos perturban y no favorecen a la investigación, diluyen los elementos de convicción que reúne el titular de la acción penal para sostener convincentemente una tesis inculpatoria contra el imputado. Estos factores de comportamiento de la víctima, si bien no pueden ser considerados como válidos de acuerdo a la naturaleza del derecho penal, sin embargo, tiene efectos negativos en el desarrollo óptimo del proceso penal, a efectos de hacer efectivo la sanción penal.

Es debido a estas consideraciones que en el estudio se limitara a determinar el grado de influencia de la conducta de la víctima a favor del agresor en los procesos de violencia familiar tramitados a nivel de la fiscalía. Con ello, concentraremos los conceptos idóneos para describir la problemática y plantear alternativas de solución. Esperando aportar con ellos a la comunidad científica del ámbito jurídico información valiosa que sirva de fundamento para otros estudios de similar propósito.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra sociedad, el respeto y la cordialidad entre las personas, parece ser algo que viene decayendo en el transcurso del tiempo, lo cual se ve reflejado en el hecho de que las personas prefieren muchas veces actuar y pensar en sí mismas, dejando de tener en cuenta los intereses de los demás, permitiendo que el propio egoísmo los guíe y motive sus acciones. Una consecuencia de esta lamentable realidad es el incremento de actos de violencia que se ha venido registrando hasta la fecha y así lo demuestran los altos índices de violencia existentes.

La violencia familiar es uno de los problemas jurídicos que trastoca la base de la sociedad, debido a que se funda en la familia. La violencia familiar, entendida como todo acto de agresión que se producen en el seno de un hogar, es decir, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno o contra todos ellos. Incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre.

Los actos que se configuran como violencia son generados por diferentes causas como las sociales, psicológicas, culturales, económicas, etc. Creemos que, de los factores señalados, los que más se destacan en ocasionar violencia son el factor económico y cultural, debido a que, en ambos casos, involucra el comportamiento de las personas dentro del ambiente familiar, en donde se van creando los diversos valores de las personas que luego saldrán a aplicar en la sociedad.

Los índices de violencia familiar son cada vez más altas y preocupantes, sobre todo los casos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, en un contexto perpetrado por su conviviente o cónyuge por lo que se ha convertido en un tema de preocupación y prioritario para el sistema de justicia. Debido a ello la Ley N°30364 – Ley

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar fue publicada en el mes de noviembre del 2015, con su respectivo reglamento, con el objeto de paliar y frenar su incremento.

A partir de la citada Ley 30364, se creó un proceso especial con características muy particulares que lo diferencian de otros procedimientos preexistentes en nuestras normativas, tanto en las etapas previa al inicio del proceso como durante su desarrollo.

Sin embargo, durante los procesos de investigación por violencia familiar el comportamiento que adopta la víctima (mujer), con posterioridad a la comisión del delito resulta determinante para facilitar o entorpecer los procesos de investigación y judicialización. Así mismo, el comportamiento que adopta la víctima (mujer) determina la producción de nuevos hechos de violencia o el agravamiento de la misma, considerando que, en los casos de violencia familiar tanto física y psicológica, las agresiones que sufre la víctima no tienden a ser únicas o aisladas, sino reiteradas, existiendo un patrón en el camino que sigue víctima para caer en el círculo de violencia.

Al remitirnos a los casos que se tramitan en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, en los procesos de violencia familiar, notamos la existencia de múltiples casos que involucran a la misma parte agraviada y al mismo agresor, en gran parte de los casos que se presentan la mujer, luego de haber sido víctima del delito de agresiones contra la mujer, decide retomar la convivencia con su agresor poniendo en riesgo su integridad en hechos futuros de violencia. En otros casos, la víctima cambia, modifica o se retracta de la versión de los hechos de violencia expresados inicialmente en su declaración inculpatoria, lo que se deduce una falta de persistencia en la incriminación. En otros casos, la víctima oculta o limita la información que ayude en la investigación; y en otros casos, no menos importante, cuando la víctima abandona o se desiste del proceso de investigación. Todos estos hechos perturban y no favorecen a la investigación, diluyen los elementos de convicción que reúne el titular de la acción penal para sostener convincentemente una

tesis inculpativa contra el imputado. Estos factores de comportamiento de la víctima, si bien no pueden ser considerados como válidos de acuerdo a la naturaleza del derecho penal, sin embargo, tiene efectos negativos en el desarrollo óptimo del proceso penal, a efectos de hacer efectivo la sanción penal.

El estudio se avocó, bajo la descripción señalada líneas arriba, en el análisis sobre la influencia que tiene la conducta de la víctima dentro del proceso de investigación y judicialización de los casos de violencia familiar, Debido a que existen casos en que la víctima demuestra comportamientos procesales vinculados a favor del agresor y en perjuicio del proceso de investigación, lo que consecuentemente genera un severo riesgo futuro para la víctima y ponerla frente hechos de violencia de manera reiterada.

Es por ello que el estudio se ha ceñido respecto de los delitos de agresiones contra la mujer, descrito en el primer párrafo del artículo 122-B, del Código Penal, cuya incorporación al ordenamiento jurídico es reciente, toda vez que este tipo penal para su configuración requiere que la afectación física o psicológica que sufre la víctima sea mínima, siendo así se analizará la conducta de la víctima en condiciones de mínimo riesgo, al retomar la convivencia con el agresor o favorecer su conducta en el proceso de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la conducta de la víctima favor del agresor influye en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?

- ¿De qué manera la no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?
- ¿De qué manera el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

- Determinar de qué manera la conducta de la víctima favor del agresor influye en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar de qué manera la decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.
- Analizar de qué manera la no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma, influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.
- Analizar de qué manera el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.

1.5. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justificó desde el ámbito social porque ayuda a establecer los fundamentos que coadyuven en la solución de los problemas de violencia familiar en la provincia de Lauricocha.

Presenta una justificación práctica porque se establecerán mecanismos nuevos en el tratamiento de los procesos judiciales por violencia familiar.

Presenta una justificación teórica porque aportó información teórica válida para el tratamiento de los procesos de violencia familiar en la provincia de Lauricocha y por ende en la región de Huánuco.

Si bien, no se utilizaron un nuevo instrumento metodológico de recolección de datos, pero se confeccionó y amplió la entrevista y cuestionario que sirvieron de insumo para la obtención de datos en la misma.

1.6. LIMITACIONES

Una de las limitaciones que consideramos en el estudio se limita al difícil acceso de los datos sobre los procesos de violencia familiar. La falta de cooperación del personal jurisdiccional y de las víctimas mujeres en la aplicación de los instrumentos.

1.7. VIABILIDAD

La presente investigación resulta tener una viabilidad real, respecto a los recursos humanos que se requirió para llevar a cabo la presente investigación, porque se ha contado con la participación de personas adecuadas para dicho trabajo. Así mismo, el presente trabajo contó con los recursos materiales y de servicios necesarios para ser utilizados en el proyecto, por lo que no implica mayor preocupación en su obtención y/o uso.

La factibilidad financiera y/o económica, se sustenta en la de acuerdo a los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaron en todo el proceso de investigación y de acuerdo a las necesidades que se susciten al momento, por lo que el presupuesto es viable en su elaboración.

En definitiva, resulta viable la presente investigación porque se cuenta con los recursos económicos, humanos y material para concretar dicha investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

- Thiers, H. (2010) realizó un estudio titulado *“El consentimiento de la víctima en los delitos de Violencia Intrafamiliar”* (Tesis para optar el grado de Master en Derecho Penal) en la Universidad de Sevilla. España.

En dicho estudio, el autor concluyó sobre la legitimidad del derecho penal de sancionar a una mujer como inductora del delito de quebrantamiento, interponiéndose a la decisión de la víctima de retomar la relación sentimental con su agresor, pese a la existencia de la medida de alejamiento dictada por un juez competente, teniendo en cuenta el derecho a la libre determinación de autonomía de la mujer de decidir sobre los vínculos de pareja que mantiene con otra persona.

- Montaner, R. (2007) desarrolló una investigación bajo el título *“El quebrantamiento de las penas o medidas de protección a las víctimas de violencia doméstica. ¿Responsabilidad penal de la mujer que colabora o provoca el quebrantamiento?”* (Para optar el grado de Magister en Derecho). Universidad Pompeu Fabra. Barcelona-España.

En el estudio el autor señala que Nuestro sistema legal confiere al Derecho Penal un papel fundamental en la protección de las víctimas de violencia doméstica. El delito de incumplimiento del artículo 468.2 del Código Penal español es una ley específica que pertenece al grupo de delitos que se ocupan de este tipo de criminalidad. Actualmente es una cuestión controvertida si el beneficiario de una sentencia o medida de protección puede ser responsable de su incumplimiento cuando acepta o instiga a su agresor a romper la sentencia. Debido a la

complejidad legal que implica esta situación y las diferentes soluciones que la doctrina y la jurisprudencia a menudo le brindan, este documento pretende ofrecer un análisis descriptivo que allana el camino para que el jurista se encuentre con estos casos particulares.

- Vaquero, C. (2016) realizó un estudio titulado *“El delito de quebrantamiento del artículo 468.2 Especial referencia al quebrantamiento consentido”* (Tesis para el master universitario de acceso a la abogacía). Universidad de Oviedo. España.

El estudio refiere la posibilidad de la responsabilidad penal de la mujer que consciente o colabora en el quebrantamiento, no tenemos un acuerdo de las mismas características, pero a estos efectos la FGE se ha pronunciado manifestando no promover acusación alguna contra las mujeres que se encuentran en esta situación. Sin embargo, a criterio personal, la mujer víctima de violencia de género inductora y cooperadora en la comisión del tipo penal mencionado tendría una doble victimización, de una persona, a la que castigaríamos por una conducta realizada a consecuencia de la situación vivida por este tipo de violencia.

- Villa, J. (2014) realizó una investigación con el título *“El delito de desacato por incumplimiento de ciertas prohibiciones impuestas en favor de víctimas de violencia intrafamiliar: valor del consentimiento de la víctima”* (Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal). Universidad de Chile. Chile.

En el estudio se busca analizar el tratamiento jurídico que debe darse a la voluntad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar en los casos en que, estando vigente una medida cautelar o accesoria de alejamiento contra el denunciado o condenado, ésta decide retomar el contacto o reanudar la convivencia con él. La aproximación a esta problemática se hace considerando los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal del artículo 240 del Código de

Procedimiento Civil. El texto concluye que la solución de las situaciones de incumplimientos aceptados o consentidos por la víctima del maltrato previo debe hallarse en el caso particular sobre la base de un análisis de las circunstancias en que ésta prestó su consentimiento, las razones que motivaron su decisión y sus reales necesidades de protección. Adicionalmente se efectúan alcances en relación a la naturaleza de las prohibiciones de residencia, acercamiento y comunicación en protección de víctimas de violencia intrafamiliar y se apuntan las principales características del delito de desacato por incumplimiento de las mismas y que inciden en el tratamiento de concursos de delitos, formas de autoría y participación y especialmente a nivel de tipicidad.

- Pérez, N. (2016) realizó una investigación titulada *“Cuando la respuesta penal a la violencia de género se vuelve contra la víctima: aproximación a la realidad española”* (Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho). Universidad de Santiago de Compostela. España.

En el estudio se considera que la prohibición de aproximarse a la víctima es una pena accesorio que tiene que imponerse obligatoriamente por el juez cuando un sujeto es condenado por la comisión de un delito de violencia de género en España. Como resultado de estas notas reguladoras, los casos en los que la víctima consiente su quebrantamiento se han incrementado de forma notable. El objetivo de este trabajo es analizar la jurisprudencia relativa a la relevancia del consentimiento de la víctima con relación a la responsabilidad penal de ambos. Asimismo, realizaremos algunas propuestas para la mejora de esta situación.

2.1.2. A nivel nacional

- Arriola, I. (2013) desarrolló una investigación titulada *“Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas*

con enfoque de derechos humanos y de género?” (Tesis para optar el grado de magister en Derechos Humanos). Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú.

En el estudio se ha detectado como un obstáculo en el desarrollo de la investigación en casos de violencia psicológica, esto debido a que la víctima casi siempre tiende a reconciliarse con el agresor y retoman la relación, y los procesos de investigación tramitados, se archivan ya sea por la desidia de la víctima que no coopera con la investigación o porque abandono del proceso por parte de la víctima. A partir de estos hechos, se concluye que durante los procesos de violencia familiar tanto física o psicológica, la víctima muestra un comportamiento que conduce a la comisión del delito de violencia familiar de forma recurrente y con posterioridad al primer hecho de violencia cometido.

- Orna, O. (2013) realizó un estudio intitulado *“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”* (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Civil y Comercial). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.

Del estudio se desprende una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, desde un enfoque del derecho. Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera

y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos. El estudio termina concluyendo que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú y particularmente en el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo que exige una profunda reflexión sobre esta realidad, y también la realización de investigaciones a fin de plantear soluciones que superen los resultados que hoy se observan. Palabras clave: Violencia familiar, derecho, justicia, familia.

2.1.3. A nivel local

- Ventura, B. (2016) desarrolló una investigación intitulada *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad de Huánuco. Huánuco-Perú.

En el estudio se concluye que existe innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, por lo que se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales. En tal sentido, la presente investigación se fundamenta en conocer la eficacia de los procesos por violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. La investigación es de tipo descriptivo, la muestra lo constituyen 40 unidades de estudio, la técnica para el recojo de información utilizada son mediante encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco durante el año 2014, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad

de analizar la eficacia de los procesos por violencia de genero. Luego se sistematizaron en cuadros y gráficos estadísticos pasando luego a la contratación de la hipótesis propuesta en la investigación, la cual se confirmó en parte, debido a que en los resultados podemos advertir que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Violencia Familiar

Concepto.

Según la OMS (2003), define a la Violencia Familiar como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar quien con el uso de la fuerza o poder ejercer la violencia generalmente a los miembros más vulnerables de la misma (p.11).

OMS (2016), define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder como amenaza o de manera efectiva contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. A demás el autor señala que la violencia es la acción u omisión que cause daño físico, psicológico y sexual entre los miembros de una familia, la cual está relacionada con el poder o control que ejerce el agresor sobre su víctima de modo reiterativo y puede terminar en muerte (p.135).

En las situaciones de violencia existe el agresor y la víctima, el agresor es la persona que impone su autoridad, poder para agredir a otro miembro de la familia, sin embargo cabe señalar que en una relación que existe violencia tan responsable es el que ejerce como también el que permite, siendo las víctimas los hijos

quienes presencian la violencia entre sus padres, asimismo manifiesta que la violencia no es innata es decir no tiene una carga genética, sino que para él es socialmente aprendida.

Teorías sobre el origen de la violencia familiar

Bandura, A. (2002), considera las siguientes teorías:

Teoría del Aprendizaje Social. Esta teoría propuesta por Bandura (2002) considera que el comportamiento agresivo es el resultado de un aprendizaje por observación e imitación, la imitación de la conducta agresiva dependerá de sí el modelo observado obtiene o no recompensas positivas de su agresividad: Si obtiene un beneficio se incrementará la probabilidad de que se imite el comportamiento agresivo, pero si el modelo es castigado por su conducta disminuirá la probabilidad de imitación. Desde esta perspectiva podemos señalar que las relaciones que se presentan en el entorno familiar en donde los padres corrigen a sus hijos utilizando la violencia generan que estos adquieran modelos similares al de sus progenitores, siendo uno de ellos el perfil pasivo en el que el individuo permitirá la violencia como parte de su vida pensando que se lo merece por no lograr actuar correctamente, permitiendo con ello que los demás lo agredan física o psicológicamente, priorizando los derechos de los demás en vez de los suyos.

En cuanto al perfil agresivo que también pueden adquirir por imitación el individuo se muestra agresivo, no acata normas y utiliza siempre la violencia para relacionarse, revelando el aprendizaje adquirido y ejecutando la violencia para resolver la problemática de su vida cotidiana. En ambos casos se percibe que los individuos desde que son pequeños aprenden a considerar la violencia como parte de su vida, convirtiéndose en algo natural

Teoría de la Interacción Social. Resalta el carácter interactivo del comportamiento humano y considera que la conducta agresiva es el resultado de la interacción entre las características individuales

de la persona y las circunstancias del contexto social que la rodea. A través de esta teoría podemos indicar que la forma como nos relacionamos en el hogar influye en la interacción que tenemos con nuestro medio y con los demás, si la persona crece y se desenvuelve en un entorno familiar en donde hay presencia de violencia, lo más probable es que presente dificultades para interactuar con los demás, reflejando un bajo nivel en su autoestima y en sus habilidades sociales, manejo de emociones y toma de decisiones.

Teoría Sociológica. Esta teoría se focaliza en que la violencia es generada por las características culturales, políticas y económicas de la sociedad, los Factores como la pobreza, la marginación, la inseguridad ciudadana, el analfabetismo, la cultura de crianza que utilizan las familias, valores sociales, religiosos, Influyen en la personalidad del individuo conllevándolo a asumir la violencia como parte de la vida.

Tipos de violencia familiar

Según la ley N°30364 (2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece los siguientes tipos de violencia:

- a. **Violencia Física.** es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b. **Violencia Psicológica.** es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que

determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

- c. **Violencia Sexual.** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d. **Violencia Económica o Patrimonial.** es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
 - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
 - La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Ciclo de la violencia familiar

- **Primera Fase:** Acumulación de Tensión, esta fase se inicia con ofensas, insultos, descalificaciones, amenazas.
- **Segunda Fase:** Explosión, en esta fase el agresor descarga las tensiones acumuladas ejerciendo la violencia.

- **Tercera Fase:** Reconciliación o Luna de miel, en esta fase el agresor se muestra arrepentido solicita perdón a la víctima, indicando que no volverá a suceder, que todo cambiará, será diferente.

La víctima con la esperanza que el agresor cambiara le brinda la oportunidad y vuelve, sin embargo, no pasa mucho tiempo y el ciclo se repite iniciando la primera fase, luego la segunda y posteriormente la luna de miel, generándose un círculo vicioso en la cual se ven envueltos, siendo los más afectados los niños y adultos mayores.

Procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N°30364, 2015)

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la Ley 30364 y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, siguiendo el mismo proceso especial que se detalla a continuación.

Competencia de los Juzgados de Familia

Son competentes los Juzgados de Familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

Sobre la denuncia

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. también puede interponerla la defensoría del pueblo. no se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y

educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los Juzgados de Familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

Sobre el desarrollo del proceso

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Analizados los actuados, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal vigente.

En casos de flagrancia

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la

intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Realizadas las acciones previstas en el desarrollo del proceso, el Juzgado de Familia o su equivalente comunica los actuados a la Fiscalía Penal correspondiente.

Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida. la declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.

Procedimiento del Ministerio Público (Reglamento Ley 303664, 2015)

Función del Ministerio Público ante el conocimiento de hechos de violencia contra los sujetos de protección de la Ley N° 30364, previstos en el artículo 7, el Ministerio Público actuará conforme a las atribuciones previstas en su Ley Orgánica.

Actuación del Ministerio Público ante la recepción de una denuncia

- Recabada la denuncia por el Ministerio Público, este procede a aplicar la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar. Si de los hechos se desprende la presunta comisión de un delito también se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Penal, de ser el caso.

- La Fiscalía de Familia o Mixta remite lo actuado al Juzgado de Familia, a efectos de que proceda a evaluar el otorgamiento de medidas de protección o cautelares en favor de la víctima. Asimismo, pone en conocimiento del Juzgado de Familia la situación de las víctimas, en particular en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio a fin de que puedan ser beneficiarias de medidas de protección o cautelares pertinentes. De igual modo, informa al Juzgado de las disposiciones que pudiera haber dictado con arreglo al artículo 19 del reglamento. Todas las actuaciones de la Fiscalía de Familia se remiten en el término de veinticuatro horas.
- Cuando la Fiscalía Penal toma conocimiento por cualquier medio de un presunto delito que configure violencia contra la mujer o quien integre el grupo familiar y verifique que no existe un procedimiento de protección en curso, aplica la ficha de valoración del riesgo y remite copias certificadas de lo actuado al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro horas a efectos de que evalúe el otorgamiento de las medidas de protección o cautelares, sin perjuicio de continuar el trámite de la investigación penal. Igual procedimiento sigue la Fiscalía de Familia o Mixto cuando se trata de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar (Ley N°30364, 2015)

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar,

telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- Inventario sobre sus bienes.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Vigencia e implementación de las medidas de protección

La vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el Juzgado Penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

Incumplimiento de medidas de protección

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal.

Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación

En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. la reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal.

2.2.2. Conducta de la víctima de violencia familiar

Consideraciones acerca del rol de la víctima en el sistema penal

Sería muy importante argumentar la trascendencia del tema de la violencia familia en relación con el rol de la víctima dentro del proceso penal.

Martínez, E. (2012), señala que tradicionalmente el estudio del Derecho penal se centra especialmente en una parte general, que estudia la teoría del delito y de la pena; y en una parte especial, que estudia los tipos penales en particular. La víctima no ha sido tema a discutir mayormente dentro del Derecho penal, más que nada porque el objetivo de éste es la imposición de una pena a quien ha quebrantado el orden social cuando comete un delito y es necesario volver a restablecer la paz social. Sin embargo, actualmente, la víctima es una parte que, dentro del proceso, está comenzando a ser escuchada, en este momento es difícil aún definir si para “bien o para mal”, a fin de considerar sus intereses dentro del procedimiento penal (p.191).

Los estudios modernos del Derecho penal están contestes en afirmar que la víctima, hasta hace poco tiempo atrás, casi no figuraban en el proceso penal. Existe una razón que justifica la situación constatada y que dice relación con que, aun cuando con la comisión de un ilícito se afecten los bienes jurídicos e intereses de la víctima, quien ejerce el ius puniendi no es ésta, sino que es

el Estado. Por lo tanto, si la comisión de un delito afecta o quebranta el orden público, el derecho a imponer penas le corresponde al Estado. En consecuencia, para que no impere la autotutela, y los ciudadanos eviten hacer justicia por mano propia, el Estado debe crear los instrumentos jurídicos pertinentes para restablecer la paz social. A la víctima se le reconocen algunos derechos dentro del proceso penal, como el derecho a iniciarlo, ser parte de él, solicitando la imposición de una pena o medida de seguridad al autor del delito, pero no tiene un derecho material a condenar, porque éste pertenece sólo al Estado.

Conductas frecuentes de la víctima en un proceso de violencia familiar.

En la doctrina se ha dado lugar a numerosas críticas respecto a los inconvenientes procesales de fondo y forma en los procesos de violencia familiar, lo que destaca está en relación a los supuestos de reconciliación víctima-agresor y reanudación de la convivencia; sin embargo, existen otras que podemos detallar:

- Retoma la relación con el agresor.
- No brinda su declaración.
- Cambia su versión originalmente declarada.
- No colabora con los operadores de justicia.
- Desiste del proceso.
- Abandona el proceso.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- Violencia familiar

Es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro miembro de la familia. La violencia familiar ocurre generalmente en el entorno doméstico, aunque también pueden darse en otro tipo de lugares, siempre y

cuando se encuentren involucradas a dos personas emparentadas por consanguinidad o afinidad.

- **Violencia de género**

Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

- **Protección de la víctima**

Son destinatarios de la protección todas las personas que corran peligro por causa o con ocasión de su intervención actual, futura o eventual, en el proceso penal, por ser víctima directa o indirecta de violencia familiar o algún otro tipo de delito. La protección de la víctima se establece a través del otorgamiento de las medidas de protección que pueden extenderse a los familiares, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y a quienes, por su relación inmediata de carácter afectivo, con quienes se señalan en el párrafo anterior, así lo requieran.

- **Incumplimiento de las medidas cautelares**

Entendido como aquel que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por el Juez de Familia a favor de la víctima, que fueron dictadas con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y protección de las víctimas que se encuentren amenazadas en su integridad personal o en su vida o que existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos que hayan sufrido.

- **Consentimiento de la víctima**

El consentimiento de la víctima consiste en la potestad que tiene el titular individual del bien jurídico protegido de considerar como lesiva o no una determinada conducta. En el supuesto de las lesiones, como norma general, el consentimiento no libera de la pena al autor, sino que sólo la atenúa. Sin embargo, hay determinados supuestos

donde el consentimiento exime la responsabilidad criminal.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- La conducta de la víctima a favor del agresor influye negativamente en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- La decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.
- La no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.
- El desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

La conducta de la víctima a favor del agresor.

2.5.2. Variable Dependiente

Proceso de violencia familiar.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE (X)		
La conducta de la víctima a favor del agresor.	- Retomar la convivencia con su agresor	- Nivel de riesgo - Influencias externas - Dependencia económica o emocional
	- No brinda o cambia su declaración.	- Por temor - Por influencia - Por dependencia económica.
	- Desistimiento y/o abandono del proceso.	- Falta de persistencia en la incriminación. - Por falta de asesoramiento legal. - No cree en la justicia. - Demora del proceso.
	- No colabora con la justicia.	- Grado de afectación psicológica. - Soporte psicológico - Oculta información.
VARIABLE DEPENDIENTE (Y)		
Proceso de violencia familiar.	- Presentación de la denuncia.	- Lesiones Leves - Lesiones Graves
	- Diligencias preliminares.	- Declaración. - Medios de prueba. - Diligenciamiento.
	- Acusación.	- Elementos de convicción. - Conclusiones de la investigación. - Responsabilidad del agresor.

Elaboración: Tesista

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo básica, conocida también como teórica, pura o fundamental, debido a que se analizó el problema planteado recogiendo la información con la finalidad de aportar un cuerpo organizado de conocimientos, y que servirá para buscar cambios y mejorar la realidad problemática.

3.1.1. Enfoque.

El estudio utilizó el enfoque cuantitativo ya que por medio de la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento. Se pretende la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Así también, busca la exactitud de mediciones o indicadores medibles con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Se trabaja fundamentalmente con el número, el dato cuantificable.

3.1.2. Alcance o Nivel.

La presente investigación por su propia naturaleza es descriptiva simple procediendo a medir y analizar el fenómeno, y a partir de ello explicar encontrando la información valiosa que sirva para comprender el problema y plantear la solución de la misma.

3.1.3. Diseño

Es no experimental correlacional, porque se realizó sin manipular deliberadamente de las variables. Es decir, la variable independiente no se manipuló porque ya han sucedido; por lo que la relación de las variables se observó tal y como se han dado en su contexto natural.

El proceso refleja en el siguiente esquema:

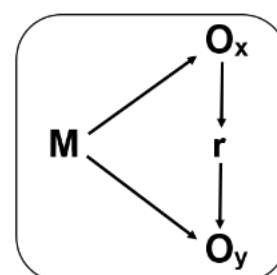
Donde:

M = muestra

O_x = Conducta de la víctima.

O_y = Procesos de violencia familiar.

r = relación



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población.

La población que se consideró para el presente trabajo de investigación estuvo conformada, según se detalla en siguiente cuadro:

Tabla 2. Determinación de la población.

Objeto de estudio	Población
Fiscales del FPPC Lauricocha	7
Abogados litigantes	25
Carpetas Fiscales	180

Elaboración: Tesista

3.2.2. Muestra.

La presente investigación utilizó el muestreo discrecional o intencional, siendo ésta, una técnica de muestreo no probabilístico donde el investigador selecciona las unidades que serán muestra en base a su conocimiento y juicio profesional. Por lo tanto, la muestra se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 3. Determinación de la muestra.

Objeto de estudio	Muestra
Fiscales del FPPC Lauricocha	2
Abogados litigantes	25
Carpetas Fiscales	65

Fuente: Tabla 2.

Elaboración: Tesista

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas constituyen procedimientos de investigación más precisos, específicos y concretos en la ejecución de la presente investigación, entre ellos tenemos:

- *Técnica documental.* - Nos permitió revisar las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, elementos de sustento en la ejecución de la tesis. Para dicho fin se utilizó el instrumento matriz de análisis documental.
- *Técnica de la encuesta.* - Mediante esta técnica y la utilización del instrumento del cuestionario que se aplicaron a los expertos de la materia, es decir, a los abogados litigantes que son expertos en el tema objeto de investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, se utilizaron algunas técnicas basadas en instrumentos científicos que nos permitieron analizar en forma conjunta las muestras, por tanto, se utilizó el aplicativo Excel para el procesamiento y tabulación.

Así mismo, para la interpretación y presentación de datos y resultados en la presente investigación se utilizaron cuadros, gráficos y tablas las mismas que permitieron la mejor interpretación y contrastación con los objetivos e hipótesis de la investigación. Todo esto permitió la obtención de conclusiones y recomendaciones verídicas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.

En el presente capítulo se presenta el procesamiento de toda la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de datos. Tal es así, se describe los resultados del cuestionario aplicado a los fiscales penales que tramitan los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha. Así mismo, el cuestionario aplicado a los abogados litigantes de la provincia de Lauricocha. Y finalmente se considera la descripción de los resultados hallados con la aplicación de la matriz de análisis documental.

4.1.1. Resultados del cuestionario aplicado a los fiscales penales.

Tabla 4. Respecto al tipo de violencia que se presentan con mayor frecuencia.

Fiscal 1	Con mayor frecuencia las denuncias de violencia familiar son de tipo de violencia física.
Fiscal 2	Con mayor frecuencia las denuncias de violencia familiar son de tipo de violencia psicológica.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿qué tipo de violencia familiar son denunciados con mayor frecuencia ante el Ministerio Público de su jurisdicción?

Los encuestados señalan, indistintamente, que las denuncias por violencia física y psicológica son muy frecuentes en la FPPC de Lauricocha. Siendo muy frecuente el delito en contra de las mujeres.

Tabla 5. Respecto al tipo de lesiones que se presentan con mayor frecuencia.

Fiscal 1	El tipo de lesiones que con mayor frecuencia se presentan en la FPPC de Lauricocha, son del tipo leves.
Fiscal 2	El tipo de lesiones que con mayor frecuencia se presentan en la FPPC de Lauricocha, son del tipo leves.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿en los procesos de violencia familiar que se tramita ante el Ministerio Público de su jurisdicción que tipo de lesiones se producen con mayor frecuencia?

Los encuestados señalan, de modo similar que entre las denuncias por violencia familiar que se presentan ante la FPPC de Lauricocha son principalmente y en su mayoría del tipo de lesiones leves.

Tabla 6. Respecto a la toma de la declaración de la víctima.

Fiscal 1	En las denuncias que se presentan ante esta Fiscalía y la Policía Nacional del Perú, sólo algunas veces se acompañan a la denuncia la declaración de la víctima de violencia familiar.
Fiscal 2	En los procesos de violencia familiar tramitados ante esta la Fiscalía, sólo algunas veces se cuenta con la respectiva declaración de la víctima de violencia familiar.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿en los procesos de violencia familiar que se tramita ante el Ministerio Público de su jurisdicción, la víctima siempre brinda su declaración?

Los encuestados señalan que sólo algunas veces los procesos de violencia familiar tramitados en el Ministerio Público de la jurisdicción cuentan con la correspondiente declaración de la víctima. A decir de los propios fiscales, el problema que se suscita para recabar la declaración de la víctima recae más por un tema de índole administrativo. Inicialmente al interponer la denuncia por violencia familiar en la Comisaría o Fiscalía, no se recaba la declaración de la víctima en ese momento. Sin embargo, cuando se tramita el proceso al no contar con la declaración de la víctima, resulta muy difícil recabarlo debido a su domicilio inexacto o lejano de la víctima, no contándose con personal administrativo para la correcta notificación.

Tabla 7. Respecto a la obtención de los medios de prueba en los casos de violencia.

Fiscal 1	La práctica de la obtención de pruebas en los procesos de violencia familiar no presenta inconvenientes, siendo fácil obtenerla e incluirla al proceso.
Fiscal 2	En el caso de la obtención de las pruebas en los procesos de violencia familiar, algunas veces resulta complicado su obtención ya sea debido a la poca colaboración de la víctima y su participación en el proceso.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿la obtención de los medios de prueba, en los procesos de violencia familiar tramitados en el

Ministerio Público de su jurisdicción, son fácil acceso para incluir al proceso?

Los encuestados señalan de forma distinta que en algunas situaciones o momentos resulta fácil la obtención e incorporación de los medios de prueba en los procesos de violencia familiar, y esto se debe básicamente a la participación o colaboración de la víctima durante el proceso, que brinda las facilidades requeridas por el fiscal. En cambio, en ocasiones resulta complicado la obtención de los medios de prueba e incorporarlo al proceso, esto debido a deficiencias administrativas (demora del informe médico o psicológico, no se cuenta con el profesional adecuado, la víctima no brinda su declaración, etc.). En estos casos la carga de la prueba por parte del fiscal se diluye evitando su efectivización en el proceso.

Tabla 8. Con qué frecuencia se reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.

Fiscal 1	Sólo algunas veces se puede reunir de forma satisfactoria, los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar.
Fiscal 2	Siendo los procesos de violencia familiar de índole especial por su relevancia estrictamente social, sólo algunas veces de forma satisfactorio, se puede reunir los graves y fundados elementos de convicción que permita al fiscal decidir si formula o no acusación.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿el Ministerio Público con qué frecuencia reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar?

Los encuestados, de forma similar señalan que en los procesos de violencia familiar reunir los elementos de convicción algunas veces resultan satisfactorios, toda vez que en dichos procesos se presentan limitado número de elementos de convicción que el fiscal tiene que reunir para decidir si formula o no acusación.

Tabla 9. La conducta negativa de la víctima influye negativamente al proceso de violencia.

Fiscal 1	Cuando la víctima presenta una conducta negativa al interior del proceso instaurado de violencia familiar, siempre tendrá consecuencias negativas que se reflejaran en la finalidad del proceso.
Fiscal 2	Si la víctima presenta conducta negativa, algunas veces puede resultar perjudicial o negativo en el trámite del proceso.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿con qué frecuencia la conducta de la víctima de violencia familiar influye de manera negativa en los procesos de violencia familiar?

Los encuestados manifiestan que la conducta de la víctima en el proceso es importante para la conclusión eficiente del mismo. Cuando la víctima presenta una conducta negativa, es decir no colabora con la justicia, no declara, no da mayores detalles de los hechos, no permite el mejor esclarecimiento de los hechos, abandona el proceso, etc. Todo esto se verá reflejado en el normal desarrollo del proceso y lo afectará notoriamente.

Tabla 10. Con que frecuencia la víctima retoma la convivencia con el agresor en los procesos de violencia.

Fiscal 1	Algunas veces la víctima retoma la relación o convivencia con el agresor.
Fiscal 2	En algunas ocasiones la víctima retoma la convivencia o relación con el agresor, lo que afecta notoriamente al proceso.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿con qué frecuencia la víctima retoma la convivencia con el agresor en los procesos de violencia familiar?

Los encuestados señalan que no es muy frecuente, sino que algunas veces la víctima involucrada en un proceso de violencia familiar retoma la relación o convivencia con el agresor, debido a su dependencia emocional o económica. Siendo esto así, muchos procesos en trámite tienden a quedar sin fundamento para sus propios fines.

Tabla 11. Razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente durante el proceso de violencia.

Fiscal 1	Cuando la víctima de violencia familiar no brinda su declaración o la cambia de forma intempestiva durante el proceso, lo realiza a consecuencia de su dependencia económica con el agresor.
Fiscal 2	En algunos casos la víctima se rehúsa a brindar su declaración o a cambiarla debido a la influencia o convencimiento del agresor.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal
Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿cuál cree usted que sea la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en los procesos de violencia familiar?

Los encuestados señalan, indistintamente, que existen situaciones en las que la víctima rehúsa brindar su declaración o en el mejor de los casos no participa de ella, lo que se entiende el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso. La razón más común porque la víctima actúa de esa manera, se debe a su propia condición de dependencia económica; es decir, en la relación o convivencia con el agresor, es este último quien solventa los gastos en el hogar. La víctima al encontrarse en situaciones de conflicto en el que pone en riesgo la solvencia para sus necesidades, debido a ello no ayuda a que su proceso se resuelva sino todo lo contrario, incentiva su archivo o abandono.

Tabla 12. Con qué frecuencia la víctima desiste o abandona el proceso de violencia en trámite.

Fiscal 1	En los procesos de violencia familiar algunas veces suceden que las víctimas desisten o abandonan el proceso instaurado de violencia familiar.
Fiscal 2	Sólo algunas veces ocurren que las víctimas de violencia familiar desisten o abandonan el proceso en curso de violencia familiar.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿con qué frecuencia se producen desistimientos o abandonos del proceso por parte de la víctima de violencia familiar?

Los encuestados señalan con mucha semejanza, que en los procesos de violencia familiar que se tramitan ante la FPPC de

Lauricocha, las víctimas suelen desistir de la denuncia y en otras ocasiones tienden a abandonar el mismo. La razón principal se debe a la presión o convencimiento del agresor y/o familiares. Cuando el agresor ejerce presión o convencimiento (considerando la condición dependiente de la víctima) en la víctima, ésta tiende a actuar en desmedro de su proceso.

Tabla 13. La víctima siempre es asistida por un abogado de libre elección.

Fiscal 1	En los procesos de violencia familiar instaurados en la Fiscalía, sólo algunas veces las víctimas son asistidas por un abogado de libre elección.
Fiscal 2	Algunas veces la víctima, durante el desarrollo del proceso de violencia familiar es asistido por un abogado de libre elección.

Fuente: Cuestionario dirigido al Fiscal Penal

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿las víctimas de violencia familiar siempre son asistidas por un abogado de libre elección?

Los encuestados señalan de forma coincidente, que las víctimas desde que se instaura la denuncia por violencia familiar no siempre son asistidas u orientadas legalmente por un abogado. La falta o ausencia de la defensa técnica legal a favor de la víctima es uno de los problemas que tiene este tipo de procesos. Lo más común, en un proceso de investigación es que el imputado tenga asignado un abogado para que el proceso de investigación se desarrolle con normalidad, por ello el fiscal está obligado a solicitar que designe su abogado de libre elección o en su defecto se le asigne uno de oficio. Distinto trato para la víctima, que no se requiere con la misma importancia y urgencia la designación de un abogado de su libre elección o se le asigne uno de oficio.

4.1.2. Resultados del cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

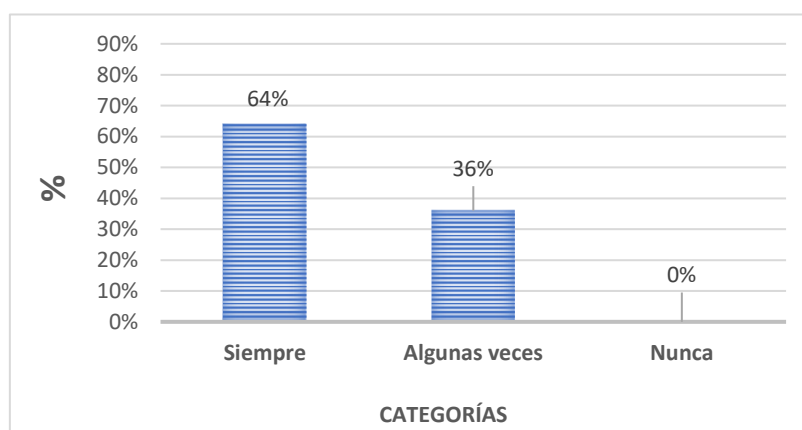
Tabla 14. El registro de la declaración de la víctima en los procesos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	64%
Algunas veces	9	36%
Nunca	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 1. El registro de la declaración de la víctima en los procesos.



Fuente: Tabla 14.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿en los procesos de violencia familiar que se tramita ante el Ministerio Público, siempre se registra la declaración de la víctima?

El 64% de los abogados litigantes encuestados señalan que, en los procesos de violencia familiar, siempre se registra la declaración de la víctima. El 36%, señalan que algunas veces se registra la declaración de la víctima. Y ninguno (0%) de los encuestados considera que nunca se registra la declaración de la víctima en los procesos de violencia familiar.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (64%) señalan que los procesos de violencia familiar siempre registran la declaración de la víctima, esto considerando desde la interposición de la denuncia en el puesto policial, la misma que cuenta con la versión de la víctima y que a nivel fiscal puede ser ampliada. Sin embargo, otro grupo de encuestados (36%) señalan que sólo algunas veces, en el proceso de violencia familiar se registra la declaración de la víctima; esto figura en las denuncias que fueron realizadas por terceros o familiares y en el que la víctima no participa activamente en el proceso.

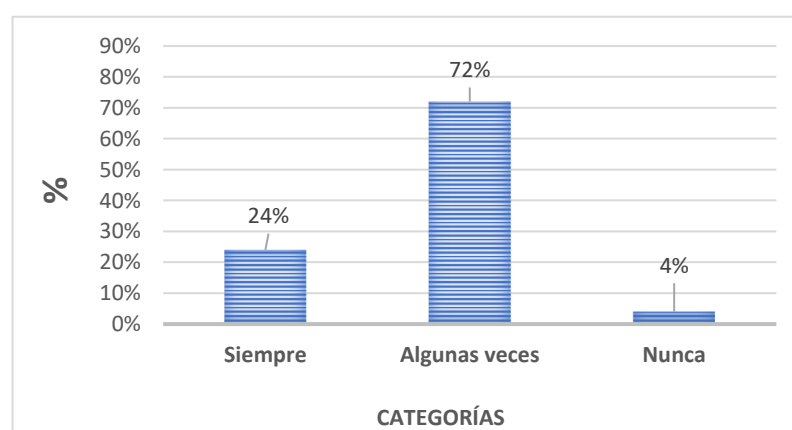
Tabla 15. El Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	24%
Algunas veces	18	72%
Nunca	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 2. El Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia.



Fuente: Tabla 15.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿el Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar?

El 72% de los abogados litigantes encuestados señalan que, el Ministerio Público sólo algunas veces reúne de forma satisfactoria los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar. El 24%, señalan que el Ministerio Público, siempre reúne satisfactoriamente los elementos de convicción necesario para decidir si formula o no acusación. Y el 4%, señalan que nunca pueden reunir los elementos de convicción de forma satisfactoria.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (72%) al señalar que el Ministerio Público algunas veces logra reunir de forma satisfactoria los elementos de convicción se refiere al consolidado con que se deriva el parte policial y la denuncia que en ella se contempla la información exacta de los hechos denunciados. Se ha podido observar que existe una gran cantidad de partes policiales con información incompleta e imprecisa que limita las actuaciones investigativas del fiscal y dificulta el acopio de los elementos de convicción de forma eficiente. Otro grupo no menos importante (24%) al señalar que siempre el Ministerio Público reúne de forma satisfactoria los elementos de convicción se refiere a lo eficiente del proceso investigativo desde la interposición de la denuncia y los actos de investigación que realiza el fiscal. Cuando el parte policial y la denuncia cuentan la información necesaria para que el fiscal realice los actos de investigación que se requiere y además, la víctima esta predispuesta a coadyuvar con información durante el desarrollo del proceso. Sin embargo, otro grupo reducido (4%) al señalar que el Ministerio Público no reúne de forma satisfactoria los elementos de convicción, se limitan a decir que la no participación de la víctima en el proceso, el abandono de la misma o su desistimiento genera su pronto archivamiento.

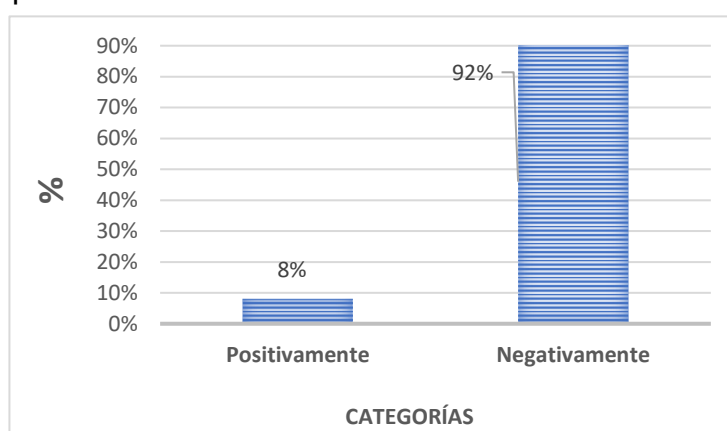
Tabla 16. La conducta de la víctima influye de manera decisiva en el proceso.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Positivamente	2	8%
Negativamente	23	92%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 3. La conducta de la víctima influye de manera decisiva en el proceso.



Fuente: Tabla 16.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿en la mayoría de procesos de violencia familiar tramitados ante la fiscalía, la conducta de la víctima de qué manera influye en el proceso?

El 92% de los abogados litigantes encuestados señalan que, en la mayoría de los casos, la conducta de la víctima influye de manera negativa en el normal desarrollo del proceso. Y el 8%, señalan que la conducta de la víctima influye de manera positiva en el proceso de violencia familiar.

Interpretación:

La mayoría de los encuestados (92%) al señalar que en gran parte de los casos la conducta de la víctima influye de manera negativa en los procesos de violencia familiar, se entiende que la mayoría de

veces la víctima no colabora en el proceso, no brinda su declaración cuando se requiere, la modifica intempestivamente, desiste del proceso o lo abandona; entonces con esa actitud, el proceso se ve afectada en su finalidad. Sin embargo, el grupo reducido de 8%, al señalar que la actitud de la víctima influye de manera positiva se refiere cuando la víctima colabora con la consecución de los elementos de convicción y la eficiencia del proceso en sí.

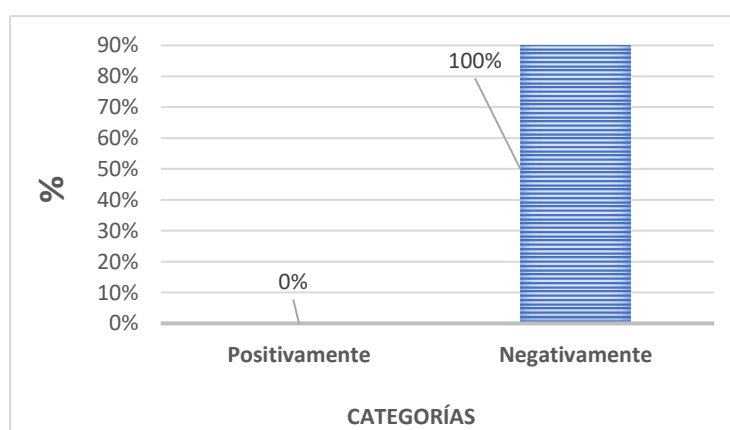
Tabla 17. Influye en el proceso que la víctima retoma la relación o la convivencia con el agresor.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Positivamente	0	0%
Negativamente	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 4. Influye en el proceso que la víctima retoma la relación o la convivencia con el agresor.



Fuente: Tabla 17.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿la actitud de la víctima de retomar la relación o la convivencia con el agresor de qué manera influye en el proceso de investigación?

El 100% de los abogados litigantes encuestados señalan que,

cuando la víctima retoma la relación o convivencia con el agresor influye de manera negativa en el proceso en trámite de violencia familiar.

Interpretación:

La totalidad de los encuestados (100%) al señalar que cuando por diversos motivos la víctima retoma la relación o convivencia con el agresor, el proceso en si se verá afectado negativamente, toda vez que la finalidad del proceso es sancionar el delito que la víctima alega en su denuncia. Pero cuando la afectada retoma el vínculo con el agresor, la finalidad del proceso se distorsiona.

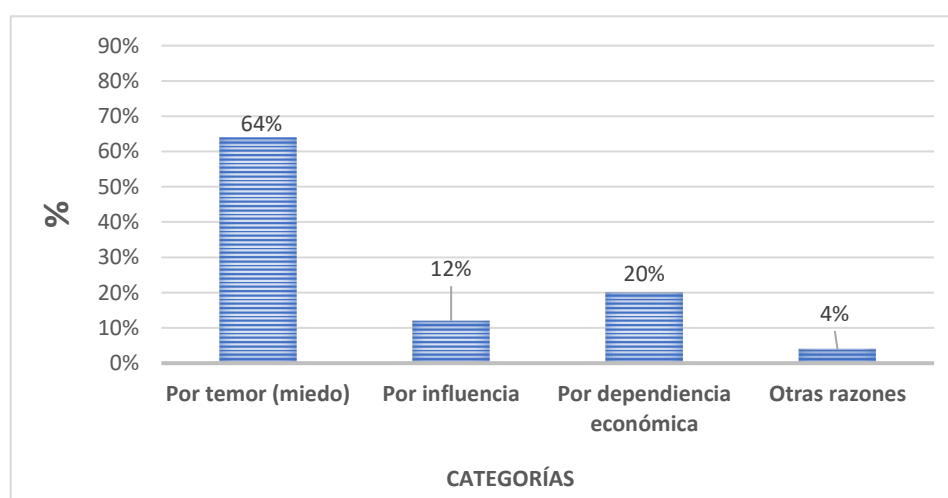
Tabla 18. Cuál es la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en el proceso.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Por temor (miedo)	16	64%
Por influencia	3	12%
Por dependencia económica	5	20%
Otras razones	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 5. Cuál es la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en el proceso.



Fuente: Tabla 18.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿cuál cree usted que sea la razón para que la víctima no brinde su declaración o la cambia intempestivamente durante el trámite del proceso de violencia familiar?

El 64% de los abogados litigantes encuestados señalan que la víctima no brinda su declaración o la cambia de forma intempestiva por temor (miedo) al agresor. El 20% señala que lo hace por su condición de dependencia económica. El 12%, por influencia del agresor y/o familiares. Y el 4%, por otras razones.

Interpretación:

La mayoría de encuestados (64%) al señalar que cuando la víctima no brinda su declaración o la cambia por temor (miedo) a las represalias del agresor. Es decir, el agresor advierte a la víctima a través de insultos o amenazas que si sigue con la denuncia ejercerá mayor violencia; la víctima con estas actitudes amenazadoras tiende a no brindar su declaración o la cambia en favor al agresor afectando notoriamente el fin del proceso. Otro aspecto relevante lo señala el otro grupo de encuestados (20%) según el cual, la condición de dependencia económica de la víctima en relación al agresor, ocasiona rehusamiento en su declaración o alteración en la misma, debido a que sus hijos y ella dependen de la economía o trabajo del agresor y que, si prospera la denuncia y los sentencian al agresor, al separarse económicamente no se encontrarán bien por ello no continúan declarando en el proceso o cambian su versión de la misma. El 12% de los encuestados señalan que la influencia en la víctima por parte de los familiares y del propio agresor tiende a afectar en su declaración o la variación de la misma. El convencimiento de los familiares y del propio agresor influye en la no declaración y su alteración. Mientras un reducido 4% señalan otros aspectos como determinantes para que la víctima no brinde su declaración o la cambien, tal es así, la ausencia de asesoría legal de la víctima genera desistimiento o abandono del proceso.

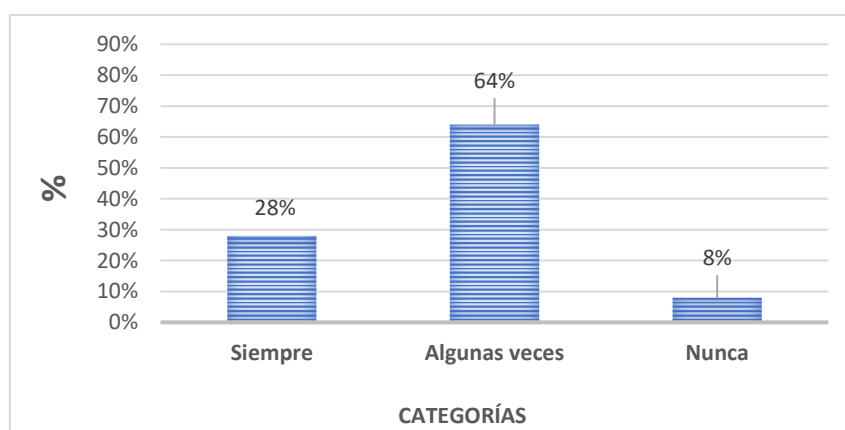
Tabla 19. Con qué frecuencia se producen desistimientos o abandono del proceso por parte de la víctima.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	28%
Algunas veces	16	64%
Nunca	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 6. Con qué frecuencia se producen desistimientos o abandono del proceso por parte de la víctima.



Fuente: Tabla 19.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿con qué frecuencia se producen desistimientos o abandonos de los procesos por parte de la víctima de violencia familiar?

El 64% de los abogados litigantes encuestados señalan que del total de casos de violencia familiar sólo algunas veces se producen desistimiento o abandono del proceso. El 28%, señalan que siempre se producen desistimientos y abandonos en los procesos de violencia familiar. Y el 8%, señalan que nunca se producen tales acciones.

Interpretación:

Cuando la mayoría de encuestados (64%) señalan que algunas veces la víctima se desiste o abandona su proceso en trámite de

violencia familiar, siendo los motivos por temor (miedo), dependencia económica, por influencia, por falta de asesoría legal, etc. El 28%, señala que siempre, la víctima se desiste o abandona el proceso a razón de temor (miedo) y dependencia económica.

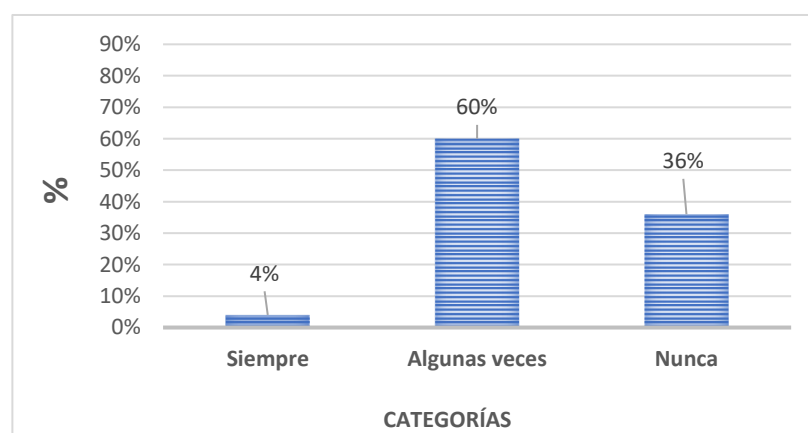
Tabla 20. Las víctimas siempre son asistidas con un abogado de libre elección.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	4%
Algunas veces	15	60%
Nunca	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario de los abogados

Elaboración: Tesista

Figura 7. Las víctimas siempre son asistidas con un abogado de libre elección.



Fuente: Tabla 20.

Elaboración: Tesista

Análisis:

A la pregunta: Desde su experiencia ¿las víctimas de violencia familiar siempre son asistidos por un abogado de libre elección?

El 60% de los abogados litigantes encuestados señalan que, del total de casos de violencia familiar tramitados en el Ministerio Público, sólo algunas veces la víctima es asistida por un abogado de libre elección. El 36%, señala que nunca son asistidos por un abogado de

libre elección. Y el 4%, siempre son asistidos por un abogado de libre elección.

Interpretación:

Cuando la mayoría de encuestados (60%) señalan que, del total de casos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público, sólo algunas veces la víctima cuenta con abogado de su libre elección, la gran mayoría de la asistencia legal a favor de la víctima proviene de asistencia legal gratuita conformada por las instituciones como el Centro de Emergencia Mujer (CEM-MIMP) y la Defensa Pública y Acceso a la Justicia (abogados de víctimas) que asumen de oficio. El 36%, cuando señalan que las víctimas de violencia familiar nunca son asistidas por abogados de libre elección se refieren a que toda la asistencia técnica legal de las víctimas lo asumen las instituciones de oficio (CEM y Defensa Pública). Y el 4% que sostiene que la víctima siempre cuenta con abogado de libre elección se refiere a víctimas que contratan abogados para su defensa técnica en el proceso en curso. La diferencia entre uno y otra defensa técnica (defensa de oficio y privado) recae en el compromiso con que los profesionales asumen el caso y la responsabilidad con que lo tramitan.

4.1.3. Resultados de la matriz de análisis documental.

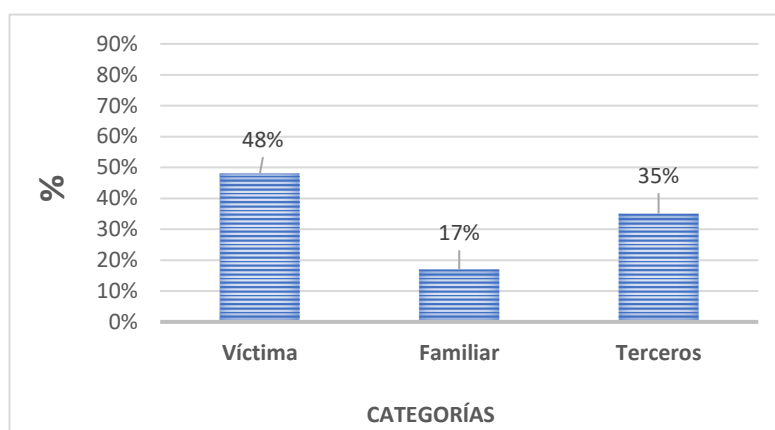
Tabla 21. Quien presenta la denuncia.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Víctima	31	48%
Familiar	11	17%
Terceros	23	35%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 8. Quien presenta la denuncia.



Fuente: Tabla 21.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto de la persona que presenta la denuncia por violencia familiar con el que inicia el proceso de investigación a nivel fiscal, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 8, el 48% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar son iniciadas por las propias víctimas. El 35%, son iniciadas por la denuncia de terceras personas. Y el 17%, es iniciada por un familiar de la víctima.

Interpretación:

Si bien gran parte de las carpetas fiscales analizadas indican que, del total de casos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público, la mayoría (48%) son iniciadas por la propia víctima, es decir, la víctima recurre a presentar la denuncia a las instancias judiciales. Otro grupo no menos importante (35%) de carpetas analizadas, indican que son terceras personas ajenas a red familiares de la víctima quienes ponen de conocimiento a las autoridades de justicia a fin de salvaguardar la integridad de la víctima. Y finalmente, un grupo minoritario (17%) indican a los familiares de las víctimas como quienes interponen la denuncia de violencia familiar en resguardo de la integridad de su familiar (víctima).

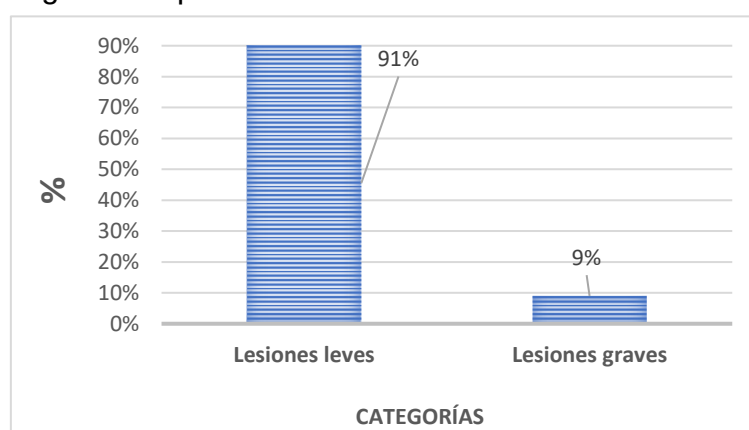
Tabla 22. Tipos de violencia.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Lesiones leves	59	91%
Lesiones graves	6	9%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 9. Tipos de violencia.



Fuente: Tabla 22.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto del tipo de violencia que se presentan en las carpetas analizadas, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 9, el 91% de las carpetas analizadas presentan como hecho de violencia acreditado las lesiones leves. Y el 9% son a causa de lesiones graves.

Interpretación:

Si bien gran parte de las carpetas fiscales analizadas indican que, del total de casos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público, la mayoría (91%) son a consecuencia de lesiones leves, lesiones que no superan los 30 días de descanso médico según el art. 122 del Nuevo Código Procesal Penal, esto a nivel de violencia física o psicológica. Sin embargo, un mínimo porcentaje (9%) de los casos revisados dan cuenta que se trata de lesiones graves que superan los 30 días de descanso médico, tal como lo prescribe el NCPP.

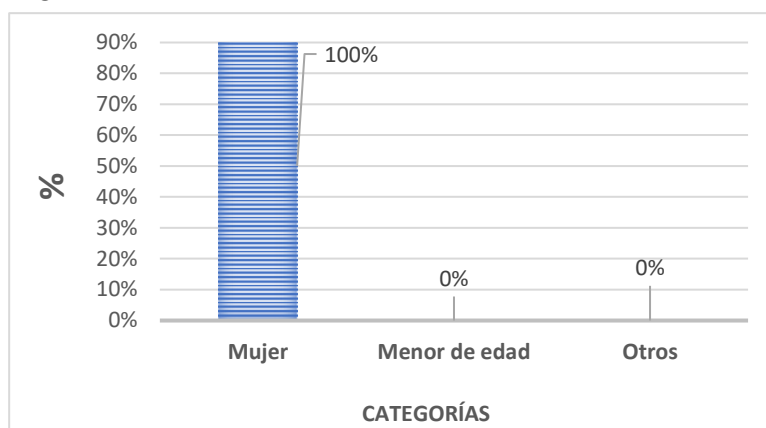
Tabla 23. Condición de la víctima.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	65	100%
Menos de edad	0	0%
Otros	0	0%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 10. Condición de la víctima.



Fuente: Tabla 23.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto de la condición de la víctima de violencia familiar en los procesos objeto de análisis, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 10, en el 100% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar, las víctimas son mujeres. A diferencia que la condición de menores de edad y otros, no consideran datos algunos en las carpetas.

Interpretación:

Si bien, en la totalidad de carpetas analizadas, la víctima tiene la condición de mujer. Esto resulta explicable en razón al problema de desigualdad social de género que se vive en la actualidad. Es por ello, que esta problemática viene afectando física y psicológicamente en gran medida a las mujeres.

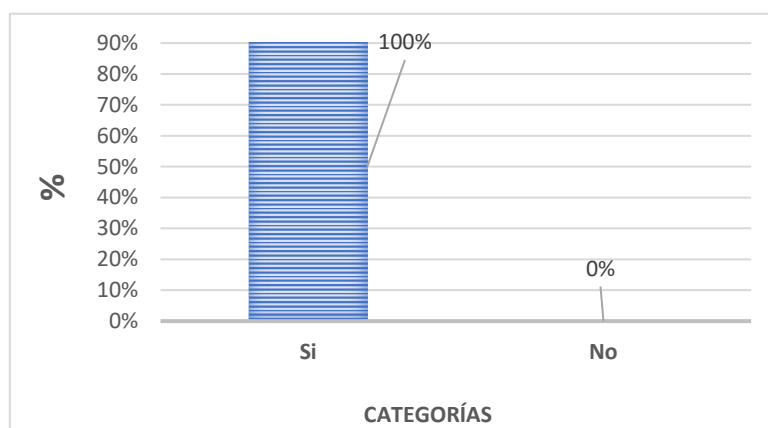
Tabla 24. Defensa legal de la víctima.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	100%
No	0	0%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 11. Defensa legal de la víctima.



Fuente: Tabla 24.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto a la defensa legal de la víctima en los procesos de violencia familiar, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 11, en el 100% de las carpetas analizadas las víctimas cuentan con la asistencia de un abogado para el ejercicio de su defensa en el proceso instaurado a su favor. Así mismo, de los datos se desprende que ninguna de las víctimas en el proceso no cuenta con la asistencia legal de un abogado.

Interpretación:

Si bien, en la mayoría de casos registrados, se apersona un abogado a favor de la víctima para que asuma la defensa de sus

derechos. Sin embargo, resulta muy importante conocer que los abogados que se apersonan al proceso son a solicitud de la propia fiscalía. Considerando el Centro de Emergencia Mujer la institución que dispone de un abogado a favor de la víctima. No existen abogado privados asumiendo los procesos de las víctimas. El gran problema que suscita entre el apersonamiento de un abogado del Estado y no de un abogado privado, está en la eficacia con que llevan los casos dichos abogados del Estado, porque al ser gratuitos llevan muchos casos que incluso no le dan tiempo para un asesoramiento y diligenciamiento adecuado. Entonces podemos concluir que: el problema no está en la asistencia de un abogado a favor de la víctima, sino en una asistencia eficaz del abogado. Muchos procesos se archivan porque la víctima no conoce al abogado que asume su defensa o no le brinda las facilidades y debido a ellos desiste o abandona el proceso.

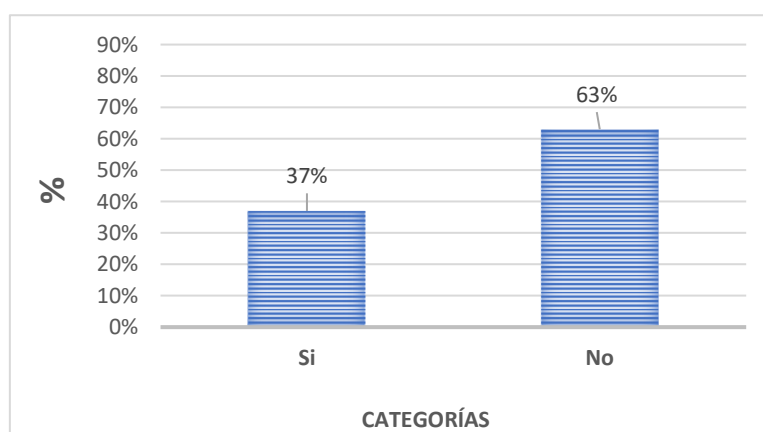
Tabla 25. Declaración de la víctima.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	37%
No	41	63%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 12. Declaración de la víctima.



Fuente: Tabla 25.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto a la incorporación de la declaración de la víctima en la carpeta fiscal de investigación, podemos señalar lo siguiente:

El 63% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar no consideran en sus recaudos la declaración de la víctima, que viene a ser parte importante en el proceso de investigación. Así mismo, solo el 37% de los casos analizados, incorporan en sus recaudos la correspondiente declaración de la víctima.

Interpretación:

El problema que se puede avizorar en los procesos analizados, por el que la mayoría (63%) no cuentan con la declaración de la víctima en su recaudos, se debe principalmente a deficiente capacitación del personal a fin de recepcionar de forma adecuada, la información clara y exacta de los hechos denunciados e información completa de las partes involucradas. Al existir información incompleta e imprecisa en la denuncia no permitirán al fiscal realizar eficientemente su trabajo de obtener los elementos de convicción necesarios para la acusación o archivamiento del caso. Sin embargo, al referirnos al 37% de casos que incorporan en sus recaudos la declaración de la víctima, podemos advertir que con ello el fiscal tiene más probabilidades de realizar una investigación eficiente.

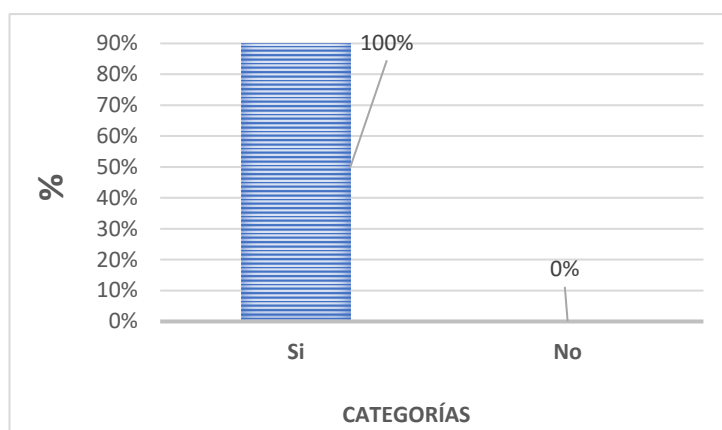
Tabla 26. Medidas de protección.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	100%
No	0	0%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 13. Medidas de protección.



Fuente: Tabla 26.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto al otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima en los procesos de violencia familiar, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 13, en el 100% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar se otorgaron las medidas de protección a las víctimas involucradas.

Interpretación:

Al analizar estos datos, a simple vista el otorgar las medidas de protección a favor de las víctimas en el 100% de casos analizados parece garantizador y protector del sistema de justicia. Pero si analizamos, como se pudo apreciar en la figura 12, existen muchos casos que no consideran en sus recaudos la declaración de la víctima. Y a pesar de ello, cómo el juez de familia puede otorgar las medidas de protección sin la correspondiente declaración de la víctima. Esto resulta poco confiable respecto a garantizar el derecho al debido proceso de las partes.

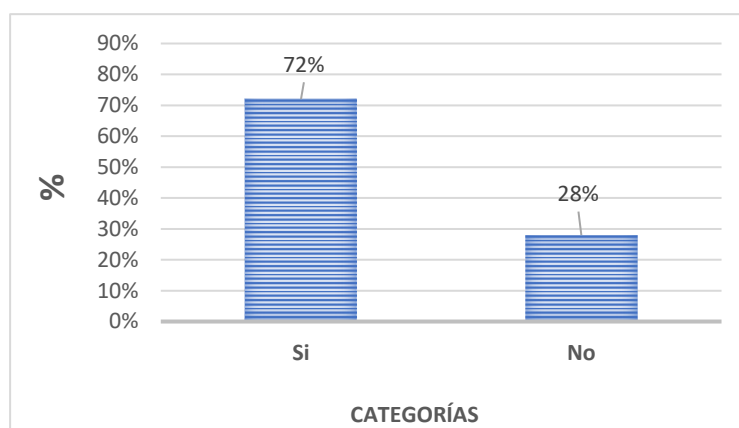
Tabla 27. Desistimiento o abandono del proceso.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	47	72%
No	18	28%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 14. Desistimiento o abandono del proceso.



Fuente: Tabla 27.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto al desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima en los procesos de violencia familiar, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 14, en el 72% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar se observa el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima. Y en el 28%, no se observa dichas acciones.

Interpretación:

Al referirnos que gran parte (72%) de los casos analizados se observa el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima. Podemos inferir que se debe a desinformación y falta de asesoramiento. Si bien, en el proceso se apersonan abogados del Estado para asumir la defensa de la víctima; en la práctica no sucede así, toda vez que

dichos abogados únicamente se hacen presente al momento de la denuncia o hecho cometido, en las primeras diligencias que realiza el fiscal, pero en los siguientes actos procesales no se apersonan o no realizan seguimiento de sus casos. Cuando la víctima no cuenta con la información del trámite de su proceso o no le encuentra a su abogado y sumado a ellos, la constancia de visitas a la fiscalía y a la oficina del abogado hace que las víctimas se cansen y desisten o abandonan el proceso. Aclarando incluso, que existen muchos casos en cuyo proceso, la víctima no llega a conocer a su abogado.

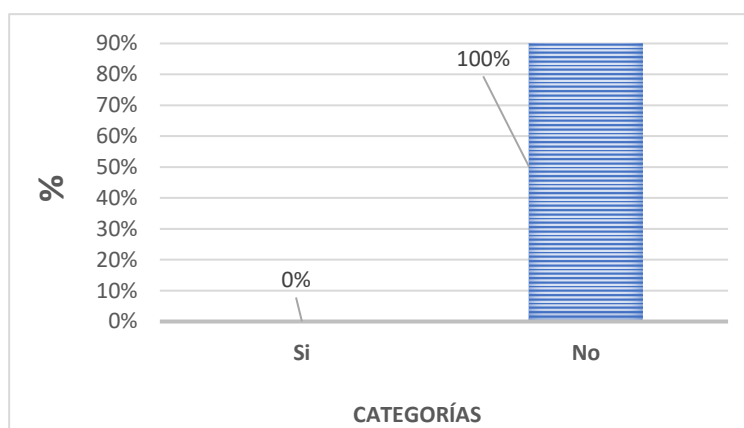
Tabla 28. Formalización de la investigación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	65	100%
TOTAL	65	100%

Fuente: Matriz de análisis documental

Elaboración: Tesista

Figura 15. Formalización de la investigación.



Fuente: Tabla 28.

Elaboración: Tesista

Análisis:

De los datos obtenidos a través de la aplicación de la matriz de análisis documental de las carpetas fiscales de la FPPC de Lauricocha, respecto a la formalización de los casos tramitados en la fiscalía, podemos señalar lo siguiente:

Según la figura 15, en el 100% de las carpetas analizadas sobre violencia familiar no se formalizaron a investigación preparatoria. No existen casos (de los analizados) reportados que se hayan formalizado.

Interpretación:

El gran problema que se tiene a nivel fiscal, recae en la obtención de los elementos de convicción que se requiere para que el fiscal decide si formaliza o no. Gran parte de la investigación radica en la conducta de la víctima, es decir, si la víctima decide retomar la relación o convivencia con el agresor, el fiscal no cuenta con argumentos convincentes que ayuden a sancionar la violencia. Así mismo, cuando la víctima se encuentra desorientada al presentar su denuncia y por más que la fiscal coordine con el CEM para asistirle con abogado, mientras la víctima no tenga la información y seguridad requerida; tarde o temprano abandonará el proceso. Y la falta de información correcta y clara al momento de recepción de la denuncia permite la ineficacia del proceso.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

De los datos hallados y presentados en el capítulo precedente guarda relación con los que Thier (2010) sostiene que la legitimidad de sancionar a una mujer, siendo víctima, que quebranta las medidas de protección o distanciamiento a favor de ella, debido a que ésta decide volver o retomar la relación sentimental con el agresor es una legitimidad a ser aplicada urgente. Ello es acorde a lo que en este estudio se halla debido a que, como resultado del estudio, se muestra en la Figura 4 que el 100% de abogados encuestados señalan que la actitud de la víctima de retomar la relación o convivencia con el agresor afecta negativamente al proceso, toda vez que al darse este hecho la víctima no facilitará el trabajo del fiscal en la investigación, aún más, ya no se apersonará al proceso, viéndose afectado notoriamente el proceso en sí. De igual forma, en la tabla 10 los fiscales encuestados señalan que algunas veces se producen hecho en que las víctimas retoman la relación o convivencia con el imputado y el Tabla 9, señalan que ello afectaría negativamente la eficiente dirección de los procesos de violencia familiar.

Montaner (2007) sostiene que si el beneficiario de una sentencia o medida de protección puede ser responsable de su incumplimiento cuando acepta o instiga a su agresor a quebrantar tal mandato. Ello es acorde a lo que en este estudio se halla debido a que la conducta de la víctima durante el proceso resulta de vital importancia para el cumplimiento de su finalidad. Tal como es de verse de la Figura 14, donde en el 72% de los procesos la víctima desiste o lo abandona. Así mismo, en la Figura 15, casi el 100% de los mismos procesos no llegan a formalizarse debido a la conducta infructuosa de la víctima.

Vaquero (2016) señala que existe una responsabilidad penal de la mujer que de forma consciente colabora en el quebrantamiento de las

resoluciones o del proceso judicial en sí. Ello es acorde a lo que en este estudio se halla porque como vemos en la Figura 3, donde el 92% de los encuestados señalan que la conducta de la víctima influye de manera negativa en el desarrollo del proceso; y el 64%, en la Figura 6, señala que con cierta frecuencia se producen desistimientos y abandonos del proceso por parte de la víctima, lo que ayuda a inferir que en realidad, la participación coadyuva o dificulta llevar a cabo un proceso de violencia familiar eficiente y a favor de la víctima.

Villa (2014) señala en su estudio, que debe darse especial tratamiento a la voluntad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar en los casos en que estando vigente una medida cautelar o accesoria de alejamiento contra el agresor, ésta decide retomar el contacto y reanudar la convivencia. Esta premisa es acorde a los resultados que en este estudio se encuentra, toda vez que al otorgarse las medidas de protección a favor de la víctima a casi 100% de los casos tramitados, contrariamente existe un 90% de medidas de protección que no se cumplen. Así mismo, para otorgarse tales medidas de protección, la víctima debió haber brindado su declaración, lo cual según la Figura 6, los propios fiscales señalan que sólo algunas veces se consigna la declaración de la víctima en los procesos de investigación de violencia familiar. Y en la Figura 12, del total de casos, el 63% de ellos no consignan la declaración de la víctima como parte de la carpeta fiscal de investigación, ello aumenta las posibilidades de ineficacia y archivamiento del proceso.

Pérez (2016) señala que la medida de protección de prohibición de aproximarse a la víctima es una medida accesoria; considerando que la víctima consciente de su quebrantamiento de tales medidas influye negativamente en el desarrollo del proceso de violencia intrafamiliar. Cuando la víctima actúa de forma distinta a la finalidad del proceso, las autoridades judiciales de su trámite se encargan se encuentran impedidos de ejercer y hacer cumplir la ley, porque la víctima desde el cambio de su conducta distorsiona su declaración o la inclina a favor del agresor, tal como lo confirmamos con los resultados mostrados

anteriormente.

Arriola (2013) sostiene que la reconciliación de la víctima con el agresor es uno de los problemas más frecuentes que se presentan en los procesos de violencia familiar. Y cuando sucede, la víctima ya no coopera con la institución fiscal y judicial para solucionar el proceso en trámite. Esto es acorde a lo que en esta investigación se encuentra porque como vemos en la Figura 3, la conducta de la víctima influye de manera negativa en el proceso, debido a la relación que retoma con el agresor lo que conlleva a negarse a declarar en sede fiscal o a retirar los cargos declarados en la denuncia. Así mismo, la Figura 4 infiere que cuando la víctima retoma la relación o convivencia con el agresor, influye negativamente en el proceso instaurado a su favor. Se producen hechos, como lo describe la Figura 5, donde la víctima se rehúsa a declarar o si ya declaró, lo modifica con tal de favorecer a su pareja (agresor). Debido a ellos es que los procesos en su gran mayoría, como podemos ver de la Figura 6, devienen en desistimiento o abandono por parte de la víctima.

Omar (2013) logró precisar la prevalencia de la cantidad de agraviadas de procesos de violencia familiar que abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos, por influencia del agresor y por su condición de dependiente económicamente del agresor. Esto es acorde a lo que en este estudio se halla, según la Figura 5 la mayoría (64% y 20%) de las víctimas de violencia familiar no declaran o cambian su declaración por temor (miedo) al agresor y por su condición de dependiente económica del agresor respectivamente; sabemos que estos factores influyen de manera negativa al proceso.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

La hipótesis general de la investigación consignada inicialmente en el trabajo fue: La conducta de la víctima a favor del agresor influye negativamente en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha. Al respecto podemos deducir, en atención a la Figura 4 que el 100% de los encuestados manifiestan que la conducta de la víctima en favor del agresor influye de manera negativa al proceso. La conducta de la víctima se refleja a través de no brindar su declaración ante la fiscalía o de cambiarla de forma intempestiva con la única finalidad de favorecer al agresor. Otra conducta que denota una influencia negativa por parte de la víctima es retomar la relación o convivencia sentimental con el agresor, lo que a todas luces genera un impacto negativo en la investigación del caso. Esto puede apreciarse también en la Tabla 9 y 10, donde los propios fiscales manifiestan el impacto negativo de la conducta de la víctima que se producen siempre y algunas veces respectivamente en los casos de investigación por este tipo de delitos de violencia familiar. Con estas consideraciones se pone en evidencia que la conducta de la víctima a favor del agresor influye negativamente en los procesos por el delito de violencia familiar en la FPPC de Lauricocha; por lo que se acepta la hipótesis general planteado inicialmente.

La primera hipótesis específica de la investigación consignada inicialmente en el trabajo fue: La decisión, voluntaria y consciente de la víctima de retomar la relación con el agresor influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha. Al respecto podemos deducir, en atención a la Figura 3 en donde el 92% de los abogados señalan que la conducta de la víctima en favor al agresor impacta de forma negativa al proceso. Así mismo, en la Figura 4, el 100% de los encuestados manifiestan que cuando la víctima retoma la relación o convivencia con el agresor influye de manera negativa al proceso, al mismo tiempo, la víctima comienza a

actuar de forma diferente como rehusarse a brindar su declaración o a cambiarla intempestivamente con la finalidad de favorecer al agresor, tal como es de verse de la Figura 5. Esta formulación es corroborada con lo que se halló en la revisión de los casos, como se puede apreciar de la Figura 14 donde gran parte de los procesos (72%) quedan afectados por el desistimiento o abandono de la víctima. Con estas consideraciones se pone en evidencia que la decisión, voluntaria y consciente conducta de la víctima de retomar la relación con el agresor influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha; por lo que se acepta la primera hipótesis específica planteado inicialmente.

La segunda hipótesis específica de la investigación consignada inicialmente en el trabajo fue: La no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha. Al respecto podemos deducir, en atención a la Figura 12, donde el 63% de las carpetas por violencia familiar analizadas no registran la declaración de la víctima. Así mismo, en la Figura 5 del total de casos en que la víctima no brinda su declaración se aprecia que el 64% no lo hace por temor (miedo) y el 20% por ser dependiente económicamente del agresor. Lo mismo refieren los fiscales encuestados tal como es de verse de la Tabla 6, donde señalan que sólo algunas veces la víctima brinda su declaración y en otras veces no lo hace. Y la razón principal es cuando decide retomar la relación o convivencia con el agresor. Con estas consideraciones se pone en evidencia que la no declaración o el cambio de versión de la misma influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha; por lo que se acepta la segunda hipótesis específica planteado inicialmente.

La tercera hipótesis específica de la investigación consignada inicialmente en el trabajo fue: El desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima no influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Lauricocha. Al respecto podemos deducir, en atención a la Figura 6, donde el 64% de los encuestados manifiestan que algunas veces se producen en los procesos de violencia familiar, el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima. De igual forma, la Tabla 12, donde los propios fiscales señalan que algunas veces se producen hechos como el desistimiento o abandono del proceso por parte de las víctimas de violencia familiar. Y finalmente, podemos apreciar en la Figura 14, en el total de carpetas fiscales analizados en el 72% de los casos la víctima se desistió o abandonó el proceso. En definitiva, la conducta que realiza la víctima en favor del agresor, independientemente de la presión o miedo que puede generar el agresor a la víctima; es ésta última la que decide de forma voluntaria y consciente coadyuvar, con su conducta, a la conclusión justa del proceso. Con estas consideraciones se pone en evidencia que el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye de negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha; por lo que se acepta la tercera hipótesis específica planteado inicialmente.

CONCLUSIONES

- De los resultados expuestos con respecto al objetivo general se concluye que: en esta tesis se determinó que la conducta de la víctima a favor del agresor influye significativamente en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.
- De los resultados expuestos con respecto al primer objetivo específico se concluye que: en esta tesis se determinó que la decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.
- De los resultados expuestos con respecto al segundo objetivo específico se concluye que: en esta tesis se analizó que la no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma, influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.
- De los resultados expuestos con respecto al tercer objetivo específico se concluye que: en esta tesis se analizó que el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

RECOMENDACIONES

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerable, a través del Centro de Emergencia Mujer y sus abogados(as) deben brindar no sólo asistencia legal en el proceso, sino también la correcta orientación de los casos que asumen dirigido a las propias víctimas a fin de evitar falta de participación, desistimientos o abandonos de los procesos por parte de las involucradas.
- La Policía Nacional del Perú debe ser capacitado por las entidades conocedoras de los procesos de violencia familiar (MIMP-CEM) respecto de la correcta trato y recepción de las denuncias que contengan la información correcta, clara y exacta respecto de los hechos y de las partes involucradas.
- El Centro de Emergencia Mujer, a través de los asistentes sociales, deberán realizar seguimiento de las condiciones de las víctimas durante el desarrollo del proceso de investigación de violencia familiar e informar tal información al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú a efectos de brindar el apoyo si así lo requiera.
- El Ministerio Público deberá dotar de mayor personal administrativo a fin de diligenciar las notificaciones a la dirección que consignan las partes. Siendo el caso de la FPPC de Lauricocha notifican valiéndose de la subprefectura y autoridades comunales quienes no realizan una adecuada notificación de acuerdo a ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustina, J. R. (2010) *“Violencia Intrafamiliar, Raíces, Factores y Formas de la Violencia”*. Catalunya-España. Edisofer.
- Arriola, I. (2013) *“Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”*. Tesis para optar el grado de magister en Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú.
- Bandura, A. (2002). *“Teoría cognitiva social en contexto cultural. Revista de psicología aplicada: una revisión internacional”*, España.
- Bermúdez, C. & Brik, E., (2010) *“Terapia Familiar Sistémica”*, Madrid España, Síntesis.
- Castillo, J. (2018) *“La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar: Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar”*. Lima – Perú. Editores del Centro.
- Clemente, M. (2008) *“Manual de Psicología Jurídica”*, Madrid-España. Delta.
- Decreto Legislativo N°635 *“Código Penal”*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 08 de abril de 1991.
- Decreto Legislativo N°957 *“Código Procesal Penal”*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 1 de julio del 2006.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. *“Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 27 de julio del 2016.
- Del Águila, J. C. (2019) *“Violencia Familiar: Análisis y comentarios de la Ley N°30364 y su reglamento”*, Lima-Perú, Edit. Ubilex.

- Díaz, R. & Mendizábal, W. (2018) *“Victimología: Enfoque desde el Derecho Penal y Procesal Penal”*, Lima-Perú, Edit. Grijley.
- Estrada, L. (2012) *“El ciclo vital de la Familia”*, México, Edit. Debolsillo.
- Fernández, A. (2003) *“Violencia Doméstica”*, España, Edit. Panamá América
- Gamboa, S. (2005) *“Juegos por la no violencia”*, Buenos Aires - Argentina, Edit. Bonum.
- Giralda, R. & Gonzales, M. (2009) *“Violencia Familiar”*, Colombia, Universidad del Rosario.
- González, A., (2005) *“Criminología”*, México, Edit. Porrúa.
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2019) *“Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta”*. México. Edit. Mc GrawHill.
- Hernández, R., Fernández, C. & Bautista, L., (2000) *“Metodología de la Investigación”*, México, Mc. Graw Hill.
- Ley N°30364 *“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de noviembre de 2015.
- Martínez, A. & Rodríguez, J. (2012) *“Sociología y Derecho”*, México, UNAM.
- Martínez, E. (2012) *“Derecho Penal. Introducción Teoría Jurídica del Delito. Materiales para su docencia y aprendizaje”*, España, Universidad Complutense de Madrid.
- Montaner, R. (2007) *“El quebrantamiento de las penas o medidas de protección a las víctimas de violencia doméstica. ¿Responsabilidad penal de la mujer que colabora o provoca el quebrantamiento?”*. Tesis para optar el grado de Master en Derecho. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona-España.
- Organización Mundial de la Salud (2002) *“Violencia Doméstica: Una mirada desde la perspectiva del conflicto intrafamiliar”*, Ginebra.

- Organización Mundial de la Salud (2016). *“Consulta global sobre violencia y salud. Violencia: una prioridad de salud pública”*, Ginebra.
- Orna, O. (2013) *“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”*. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Civil y Comercial. Lima-Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pérez, N. (2016) *“Cuando la respuesta penal a la violencia de género se vuelve contra la víctima: aproximación a la realidad española”*. Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho. Universidad de Santiago de Compostela. España.
- rutras cuantitativas, cualitativas y mixta*”. México. Edit. Mc GrawHill.
- Thiers, H. (2010) *“El consentimiento de la víctima en los delitos de Violencia Intrafamiliar”*. Universidad de Sevilla. España. Tesis para optar el grado de Master en Derecho Penal.
- Valderrama, S. (2015) *“Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta”*, Lima-Perú, Edit. San Marcos.
- Vaquero, C. (2016) *“El delito de quebrantamiento del artículo 468.2 Especial referencia al quebrantamiento consentido”*. Para el master universitario de acceso a la abogacía. Universidad de Oviedo. España.
- Ventura, B. (2016) *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Huánuco-Perú.
- Villa, J. S. (2014) *“El delito de desacato por incumplimiento de ciertas*

prohibiciones impuestas en favor de víctimas de violencia intrafamiliar: valor del consentimiento de la víctima". Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal. Universidad de Chile. Chile.

Zaffaroni, R. (2003). "*Criminología: aproximación desde un margen*", Colombia, Edit. Temis.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA A FAVOR DEL AGRESOR COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LAURICOCHA 2019”

Tesista: Sihomara MALPARTIDA SÁNCHEZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TECNICAS / INSTRUMENTOS
Problema general - ¿De qué manera la conducta de la víctima favor del agresor influye en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?	Objetivo general - Determinar de qué manera la conducta de la víctima favor del agresor influye en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.	Hipótesis general - La conducta de la víctima favor del agresor influye negativamente en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.	La conducta de la víctima a favor del agresor.	- Retomar la convivencia con su agresor. - No brinda o cambia su declaración. - Desistimiento y/o abandono del proceso. - No colabora con la justicia.	Técnica documental
Problemas específicos - ¿De qué manera la decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019? - ¿De qué manera la no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma influye en los procesos de	Objetivos específicos - Analizar de qué manera la decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. - Analizar de qué manera la no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma, influye en los procesos	Hipótesis específicas - La decisión, voluntaria y consciente, de la víctima de retomar la relación con el agresor influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. - La no declaración de la víctima o el cambio de versión de la misma influye negativamente en los procesos de violencia	Proceso de violencia familiar.	- Presentación de la denuncia. - Diligencias preliminares. - Acusación.	(Cuadro de análisis) Entrevista (Guía de entrevista) Encuesta (Cuestionario)

violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019? - ¿De qué manera el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019?	de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. - Analizar de qué manera el desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima influye en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.	familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. - El desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima no influye negativamente en los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019.			
---	--	---	--	--	--



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Anexo 2

Dirigido al Fiscal

Instrucciones:

Estimado(a) Fiscal, el presente cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información en relación a la conducta de la víctima favor del agresor y su influencia en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

-
1. Desde su experiencia: ¿Qué tipo de violencia familiar son denunciados con mayor frecuencia ante el Ministerio Público de su jurisdicción?
Violencia Física ()
Violencia Psicológica ()
Violencia Patrimonial o económica ()
Violencia sexual ()
 2. Desde su experiencia: ¿En los procesos de violencia familiar que se tramitan ante el Ministerio Público de su jurisdicción que tipo de lesiones se producen con mayor frecuencia?
Lesiones leves ()
Lesiones graves ()
 3. Desde su experiencia: ¿En los procesos de violencia familiar que se tramitan ante el Ministerio Público de su jurisdicción, la víctima siempre brinda su declaración?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 4. Desde su experiencia: ¿La obtención de los medios de prueba, en los procesos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público de su jurisdicción, son de fácil acceso para incluir al proceso?
Si ()
No ()
Algunas veces ()
 5. Desde su experiencia: ¿El Ministerio Público con qué frecuencia reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar tramitados actualmente?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 6. Desde su experiencia ¿Con que frecuencia la conducta de la víctima de violencia familiar influye de manera negativa en los procesos de violencia familiar tramitados actualmente?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 7. Desde su experiencia: ¿Con que frecuencia la víctima retoma la convivencia con el agresor en los procesos de violencia familiar tramitados actualmente?
Siempre ()



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Algunas veces ()
Nunca ()

8. Desde su experiencia: ¿Cuál cree usted que sea la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en los procesos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público de su jurisdicción?

Por temor (miedo) ()
Por influencia ()
Por dependencia económica()
Otras razones ()

9. Desde su experiencia: ¿Con qué frecuencia se producen desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima de violencia familiar?

Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()

10. Desde su experiencia ¿Las víctimas de violencia familiar siempre son asistidos por un abogado de libre elección?

Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()

Muchas gracias.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Anexo 3

Dirigido a los Abogados

Instrucciones:

Estimado(a) Fiscal, el presente cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información en relación a la conducta de la víctima favor del agresor y su influencia en los procesos por el delito de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2019. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

-
1. Desde su experiencia: ¿En los procesos de violencia familiar que se tramitan ante el Ministerio Público, siempre se registra la declaración de la víctima?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 2. Desde su experiencia: ¿El Ministerio Público reúne satisfactoriamente los graves y fundados elementos de convicción en los procesos de violencia familiar?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 3. Desde su experiencia: ¿En la mayoría de procesos de violencia familiar tramitados ante la fiscalía, la conducta de la víctima, de qué manera influye en el proceso?
Positivamente ()
Negativamente ()
 4. Desde su experiencia: ¿la actitud de la víctima de retomar la relación o convivencia con el agresor, de qué manera influye en el proceso de investigación?
Positivamente ()
Negativamente ()
 5. Desde su experiencia: ¿Cuál cree usted que sea la razón por la que la víctima no brinda su declaración o la cambia intempestivamente en los procesos de violencia familiar tramitados ante el Ministerio Público de su jurisdicción?
Por temor (miedo) ()
Por influencia ()
Por dependencia económica ()
Otras razones ()
 6. Desde su experiencia: ¿Con qué frecuencia se producen desistimiento o abandono del proceso por parte de la víctima de violencia familiar?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
 7. Desde su experiencia ¿Las víctimas de violencia familiar siempre son asistidos por un abogado de libre elección?
Siempre ()
Algunas veces ()
Nunca ()
gracias.

Muchas



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Anexo 4

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N°	Presenta denuncia			Tipo de Violencia		Condición de la víctima			La víctima cuenta con abogado		Declaración de la víctima		Medidas de protección		Desistimiento o abandono		Formalización de la Investigación	
	Victima	Familiar	Terceros	Lesiones Leves	Lesiones Graves	Mujer	Menor de edad	Otros	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
.																		
.																		
.																		
65																		